

Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico del año 2022

De conformidad con la normativa que regula el Comité de Conciliación, en especial el Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, se realiza el presente informe sobre la Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico del año 2022, del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA.

En virtud de que las actuaciones del Comité de Conciliación están enmarcadas en el Decreto antes mencionado dado que el mismo establece que:

“ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.1. Campo de aplicación. (...) *Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. (...)*”

Es menester comenzar por expresar que, el actuar del Comité se encuentra allí enmarcado en armonía con las demás normas que regulan la materia y que de acuerdo a ello, fue creado en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, como una instancia administrativa que actúa como sede de **estudio, análisis y formulación** de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del instituto, que además decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Dicho Comité se conformó y se le asignaron funciones, a través de la Resolución de Gerencia Nro. 0375 de 2009, la cual ha sido modificada y adicionada por medio de las Resoluciones de Gerencia Nros. 0292 de 2015 y 532 de 2017, esta última vigente y establece que el comité de conciliación está conformado así:

“(...) El Comité de Conciliación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, estará conformado por los siguientes servidores públicos quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- *El Gerente General de la entidad o su delegado*
- *El Subgerente Financiero*
- *El Secretario General*
- *El Director Técnico, Contractual y Administrativo*
- *El Subgerente administrativo (...)*

Para el caso puntual del señor gerente, se expidió la Resolución de Gerencia Nro. 0571-22 del 21 de septiembre de 2022, a través de la cual delegó su participación en la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, actualmente doctora Maria Camila Aristizabal Chavarriaga.

Ahora, a renglón seguido, se presenta la gestión realizada por el Comité de Conciliación durante la vigencia 2022:

Partiendo de la función del Comité de **formular políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa del instituto**, para dicha vigencia la secretaria general del Instituto a través del Comité de Conciliación se trazó como meta adoptar una Política de Defensa Jurídica en el instituto entendida como el conjunto de **prácticas, elementos e instrumentos** que permiten a la entidad realizar las actividades que la conducen a lograr los resultados propuestos y materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional.

A principios del año 2022, en la sesión Nro. 1 del Comité, se definió una política relacionada con la no conciliación en los asuntos que tuvieran como causa la contingencia de Hidroituango 2018, siempre y cuando los mismo tuvieran supuestos fácticos y jurídicos similares y respecto de los cuales fuera posible presentar los mismos medios exceptivos y que la defensa del IDEA fuera similar. Así las cosas, en el acta del comité Nro. 1 se definió: “(...)

Respecto a lo anterior, todos los miembros del comité de conciliación que asisten a la presente reunión manifiestan estar de acuerdo con establecer la política de no conciliar en los futuros procesos que se reciban en la entidad y que versen sobre hechos similares y en los cuales la defensa del IDEA guarde identidad jurídica, y de esta manera no será necesario hacer la citación al comité para analizar cada caso en particular.

(...)*

A renglón seguido, frente a la adopción de una Política de Defensa Jurídica, el Instituto guiándose por los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como política de **buenas prácticas**, adelantó todo un trabajo durante el primer y segundo semestre, que finalmente permitió que a través de la Resolución de Junta Directiva Nro. 0008-22 del 05 de septiembre, se materializara adoptando la “**Política de Defensa Jurídica del Instituto para el Desarrollo de Antioquia “IDEA “**”.

La política transversal de defensa jurídica del Estado desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una **adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal**, lo que implica la ejecución de unas actividades por parte del instituto, en cada una de las etapas que componen el ciclo de la defensa jurídica, acogiendo

también los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE, que son:

- **Prevención del Daño Antijurídico.** Comprende las actuaciones que realiza el instituto a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.
- **Prejudicial:** Inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.
- **Defensa Judicial:** Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Debe hacerse con celeridad, eficacia y eficiencia, evitando que se causen intereses por la mora en el pago.
- **Cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:** Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Debe hacerse con celeridad, eficacia y eficiencia, evitando que se causen intereses por la mora en el pago.
- **Acción de repetición y recuperación de recursos públicos:** Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública
- **Gestión del Conocimiento.** La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Para ello, el instituto requiere generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento.

Actividades que tiene previsto ejecutar el Comité de Conciliación en la próxima vigencia.

- En cumplimiento de su función de **analizar los casos específicos** puestos a su consideración, y de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, se informa que durante la vigencia 2022, el Comité de Conciliación sesionó en 7 oportunidades, de las cuales en 4 de ellas decidió sobre la procedencia o no de llevar formulas conciliatorias a las audiencias de conciliación donde fue convocado el Instituto y en las otras 3 decidió sobre la pertinencia de dar inicio al medio de control Acción de repetición. Constancia y cumplimiento de ello, está en cada acta de las respectivas sesiones.
- En cumplimiento de la función de designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho y dictar su propio reglamento, el Comité de Conciliación, en su sesión del 24 de noviembre expresó:

En consecuencia, manifiesta que la abogada Regna Tatiana Uran Navarro, desde el mes de enero que llego al IDEA, asumió el liderazgo de la Política de Defensa Jurídica del Instituto, la cual hoy es una realidad plasmada en la resolución de Junta Directiva Nro 0008 del 05 de septiembre de 2022, y que será ejecutada en el primer semestre del 2023. Que adicionalmente, desde hace varias sesiones ha veido apoyando al comité en la tarea del secretario técnico asumiendo con responsabilidad, la función encomendada y por ello sugiere sea la persona designada para continuar oficialmente siendo la secretaria técnica del comité.

Se informa que, con fundamento en la normatividad aplicable y en atención a los lineamientos de la ANDJE, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cumplimiento de esta función por parte del Comité, implica que en el mismo acto mediante el cual se conforma e integra el Comité de Conciliación de la entidad, se incluya una disposición específica mediante la cual se indiquen las calidades del funcionario que estará a cargo de la Secretaría Técnica, así como las condiciones para el adecuado desarrollo de las funciones a su cargo, y si la designación tendrá una vigencia determinada y/o suplencia.

Por lo anterior, la designación quedará plasmada en la resolución por medio de la cual se realizará la integración normativa del comité que incluye su regulación, reglamento y conformación.

Los miembros del Comité manifiestan estar de acuerdo con la designación. (...)

Y con respecto a la expedición de un nuevo reglamento, en la misma sesión del comité la

“ (...) La Secretaria Técnica expresa a los miembros del comité que, con la citación les fue enviado el proyecto de acto administrativo a través del cual se adoptaría la regulación, reglamento y conformación del Comité de Conciliación, el cual busca unificar en uno solo, todos los aspectos que se requieren, de acuerdo a los lineamientos de la ANDJE, dado que a la fecha el mismo está contemplado en tres resoluciones diferentes que datan de los años 2009, 2015 y 2017 que dificultan su entendimiento y que la idea con la integración es, además de unificarla, actualizarlo de conformidad con las nuevas normas que regulan la materia.

Manifiesta que recibió aportes de la Dra Lina Ramirez, los cuales son muy valiosos y seran tenidos en cuenta, frente a los cuales los demás miembros expresan estar de acuerdo. Adicionalmente, manifiestan que dieron lectura al documento y estan de acuerdo con su contenido, por lo que solicitan realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a las desiciones del comité y pasarlo para las respectiva firma.

Finalmente, la secretaria técnica expresa al Comité que, teniendo en cuenta que el instituto no tiene alta litigiosidad, se trabajará mucho el tema de ejecutar el ciclo de defensa, procesos de capacitacion y prevencion del daño antijuridico.(...)”

Finalmente, en el segundo semestre del año, se recibió capacitación **por parte de la Procuraduría Judicial Administrativa de Medellín**. Procuradores 116 y 222 Judiciales Administrativos de Medellín, Dres Omar Alfonso Ochoa Maldonado y Zaida Johana Gómez Ramírez, quienes brindaron capacitación virtual al comité de conciliación del Instituto de

Desarrollo de Antioquia – IDEA., cuyos temas fueron el Llamamiento en Garantía y el Medio de Control – Acción de Repetición, respectivamente.

Se espera que el próximo año el Comité de Conciliación se enfoque de manera fuerte en la ejecución de la Política de Defensa Jurídica, adopte su reglamento actualizado y sesione según lo regulado cumpliendo con las funciones que le asigna la ley y los reglamento.